

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0347-2021-UNAM

Moquegua, 14 de abril de 2021

VISTOS, El Oficio N° 101-2021-VPI/UNAM del 14.04.2021, el Informe Legal N° 243-2021-OAJ/CO-UNAM del 07.04.2021, el Informe N° 300-2021-DITT/VPI/UNAM del 05.04.2021, el Informe N° 0103-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM del 31.03.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 14 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 020-2021-PROCAMARON/EYLLC/EP/UNAM/FILIAL ILO, el Docente Ordinario, MSc. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya, Director del Proyecto de Investigación de estudiantes y egresados, titulado: EFECTO DE LA SALINIDAD SOBRE LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS EN EL CULTIVO DE ALEVINES DE ARAPAIMA GIGAS PAICHE, EN INVERNADERO, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 835-2019-UNAM, está solicitando prórroga para la entrega de la documentación relacionada con dicho Proyecto, por el lapso de 01 año para culminar con el Proyecto de Investigación; según dicho Informe, el docente investigador, refiere que han realizado diversos requerimientos que, se encuentra pendiente de atención, asimismo, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID 19, no se logró concretar las actividades programadas en el Proyecto de Investigación; por ello, solicita la ampliación de plazo para culminar con el Proyecto, el periodo de 01 año.

Que, con Informe N° 300-2021-DITT/VPI/UNAM del 05.04.2021, el Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva el Informe N° 0103-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM del 31.03.2021; señalando que, dicha solicitud, ha sido evaluada por la Especialista Administrativa y el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua; llegando a la conclusión que puede otorgársele una ampliación de plazo hasta el 30 Noviembre de 2021, en vías de excepcionalidad, por cuanto, de conformidad con los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria complementaria del III Concurso de Proyecto de Investigación de Estudiantes y Egresados UNAM-2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0469-2019-UNAM, señala que, la ampliación de plazo de ejecución de Proyecto de Investigación, podrá ser hasta un máximo de 03 meses.

Que, con Informe Legal N° 243-2021-OAJ/CO-UNAM del 07.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, ha quedado establecido que “Excepcionalmente el plazo de ejecución del Proyecto podrá ser ampliado por única vez, sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada según el ítem 1.5.3 BASES, el cual será motivado por el Director y el equipo del proyecto de investigación y evaluado por la Dirección de Gestión de la Investigación, instancia que emitirá un informe técnico sustentatorio, fundamentando la procedencia o improcedencia de dicha solicitud”; razón por la que la ahora denominada Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, luego de realizar la respectiva evaluación y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.5.3 de las Bases concluye que la ampliación puede hacerse efectiva hasta el 30 de noviembre de 2021. Si bien, no se tiene actualmente información sobre la respuesta jurisprudencial a las disputas de caso fortuito o fuerza mayor que surgieron a propósito del COVID-19. Sin embargo, en el ámbito de la contratación pública, se tiene que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a emitió el Comunicado No. 005-2020-OSCE, del 25 de marzo de 2020, en virtud del cual se establece que la declaratoria de emergencia con motivo del COVID-19 “(...) constituye una situación de fuerza mayor que puede afectar los vínculos contractuales celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, tanto del lado del contratista como del lado de la Entidad contratante”. Comunicado que está dirigido a esclarecer las consecuencias legales del impacto de las medidas de aislamiento o inmovilización social; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se declare procedente la solicitud de ampliación del Plazo en vía de excepcionalidad, previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, hasta el 30 de noviembre de 2021, en concordancia con las BASES del Concurso; para la culminación del Proyecto de Investigación de estudiantes y egresado denominado: “EFECTO DE LA SALINIDAD SOBRE LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS EN EL CULTIVO DE ALEVINES DE ARAPAIMA GIGAS PAICHE, EN INVERNADERO”.

Que, con Oficio N° 101-2021-VPI/UNAM del 14.04.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, presenta al Despacho de Presidencia, el expediente correspondiente al pedido de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación: “EFECTO DE LA SALINIDAD SOBRE LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS EN EL CULTIVO DE ALEVINES DE ARAPAIMA GIGAS PAICHE, EN INVERNADERO”; proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, MSc. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya; al respecto señala que, el mencionado proyecto, fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0469-2019-UNAM del 13 de junio del 2019, con un tiempo de ejecución máxima de 08 meses; inició el 01 de octubre del 2019, debiendo culminar el 01 de octubre del 2020; el docente ha requerido un plazo de ampliación de un 01 año, argumentando que han existido retrasos en la adquisición de material biológico, sujeto a eventos naturales, así como el retraso de desarrollo de actividades por motivos de la emergencia sanitaria por COVID -19, que ha impedido el desplazamiento del equipo a otras ciudades para ejecución de pasantías; del análisis y evaluación por parte de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se desprende la sugerencia de que debe darse la ampliación de plazo hasta el 30 de noviembre del año en curso, para que el docente realice el pedido de sus requerimientos pendientes, elaboración y presentación de informe final técnico y presupuestal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0347-2021-UNAM

El expediente de pedido de ampliación de plazo que se presenta, cuenta con las opiniones favorables correspondientes, tanto desde el aspecto legal como técnico, los mismos que sustentan su viabilidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 14 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Ampliación de Plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del año 2021 a favor del proyecto de investigación “EFECTO DE LA SALINIDAD SOBRE LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS EN EL CULTIVO DE ALEVINES DE ARAPAIMA GIGAS PAICHE, EN INVERNADERO”; proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, MSc. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del año 2021 a favor del proyecto de investigación “EFECTO DE LA SALINIDAD SOBRE LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS EN EL CULTIVO DE ALEVINES DE ARAPAIMA GIGAS PAICHE, EN INVERNADERO”; proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, MSc. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL